

ACUERDO N° 474/2023 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el "REGLAMENTO DE PRESELECCION Y SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y AUDITORES DE SALA Y JUZGADOS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA" aprobado mediante Acuerdo N° 150/2021 de 02 de septiembre, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; además con facultades en materia de recursos humanos; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: *"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos."*

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución."*

Que, el art. 114 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, indica: *"I. El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II. Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura."*

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 instituye como atribución del Consejo de la Magistratura la de: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial."*




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSIDERANDO II: Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 150/2021 de 02 de septiembre, con el cual aprobó el "REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y AUDITORES DE SALA Y JUZGADOS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA", que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección y selección de postulantes a los cargos de Psicólogos, Trabajadoras Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de los Tribunales Departamentales de Justicia, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia, para la conformación de un banco o nómina de aspirantes habilitados, el cual servirá para la designación durante el tiempo de vigencia del mismo.

Que, el art. 23 del citado Reglamento establece: "*I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental de acuerdo al presente Reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes y el inminente cumplimiento de periodos de funciones. II. Los cargos podrán ser convocados antes del cumplimiento del periodo de funciones, respetando el periodo de las y los profesionales Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores en actual ejercicio de funciones, a fin de evitar acefalías. III. La Convocatoria Pública podrá ser modificada y/o ampliada por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, por número insuficiente de postulantes, caso fortuito o fuerza mayor. IV. Se considerará un número suficiente de postulantes, cuando la cantidad de postulaciones duplique el número de cargos convocados por distrito, sin distinción de los ítems convocados. V. Las convocatorias deberán especificar el número cargos convocados, sea por acefalías o por cumplimiento de periodo de funciones.*"

Que, el Informe CM-JNDAP- N° 405/2023 de fecha 06 de diciembre, de la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección de Nacional de Recursos Humanos, concluye y recomienda: "*Por lo descrito líneas previas, se concluye que el número de postulantes en los Distritos de Beni y Pando, para los cargos de Psicólogos es insuficiente de acuerdo al art. 23 del Reglamento Específico del proceso de Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia. Con relación a los demás cargos incluidos en la Convocatoria Pública Nacional N° 104/2023, para los demás cargos convocados para los Distritos Judiciales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Tarija y Pando, estos cuentan con el número suficiente de postulantes, debiendo continuar el proceso respectivo. Por lo anteriormente indicado, se recomienda a sus distinguidas autoridades considerar el presente informe a fin de determinar su declaratoria desierta en lo referente a los ítems convocados para el cargo de Psicólogos de los distritos de Beni y Pando; y emitir una nueva convocatoria para los mencionados, esto en aplicación de lo establecido por el parágrafo II del artículo 27, del Reglamento referido, que a la letra indica: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura declarará la convocatoria desierta, después de la segunda ampliación y cuando no exista el número mínimo de postulantes para el cargo específico*".



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, en Sesión Ordinaria N° 47 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprueba el Informe CM-JNDAP- N° 405/2023 y la emisión de la Convocatoria Pública Nacional, para los cargos de EQUIPO INTERDISCIPLINARIO (PSICÓLOGOS) de los Tribunales Departamentales de Justicia de Beni y Pando.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 115/2023, para la conformación de nóminas de habilitados para designación de profesionales de los **EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS (PSICÓLOGOS), de los Tribunales Departamentales de Justicia de Beni y Pando.**

Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de Beni y Pando.

Tercero. - Declarar desierta la Convocatoria Pública Nacional N° 104/2023, respecto a los cargos convocados en el presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese copia.

Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

JrSc. Marvin Medina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL





Sucre, 15 de febrero de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°0122/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°474/2023 de 15 de diciembre de 2023, que **APRUEBA** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 115/2023, para la conformación de nóminas de habilitados para designación de profesionales de los EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS (PSICÓLOGOS), de los Tribunales Departamentales de Justicia de Beni y Pando, en atención a la determinación segunda del mismo en coordinación con los Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura de Beni y Pando, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

